

RESOLUCIÓN No. 107-2020

(01 de abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN A COTIZAR 018– 2020”

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

En uso de las facultades y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere contratar el **“SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL, EQUIPO MOBILIARIO Y OTROS DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA.”**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 del 2018, (Estatuto de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha) y la Resolución 097 de 2018, (Manual de Contratación de la ESE) el día nueve (09) de enero de 2020, se publicó en la Página de Colombia Compra Eficiente – SECOP I y en la página Web de la Entidad www.hmg.gov.co, el Acta de Apertura y Pliegos de Condiciones de la INVITACIÓN A COTIZAR 018– 2020, con el objeto de que los interesados en participar presentaran las observaciones y aclaraciones hasta el hasta las 10:00 a.m. del veintiseis (26) de febrero de 2020

Que durante el plazo establecido se presentaron no observaciones al pliego de condiciones de la mencionada invitación.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma de la invitación y como consta en la planilla de radicación de ofertas, el día veintisiete (27) de febrero de 2020, se presentaron los siguientes proponentes:

Proponente 1	BRAND CENTER S.A.S
Proponente 2	FANNY ESTELA ORJUELA GARNICA

Que se procedió por parte del Hospital a realizar el proceso de evaluación y durante el proceso se pudo evidenciar que en la construcción del anexo técnico económico de la invitación se cometieron errores de digitación, tales como por ejemplo:

22	AGUA STOP PARA BAÑO	CHIPA
48	ANGULOS TECHO PVC	GALON
63	ARENA DE RIO	UND
212	CAMBIO DE GUARDAS CON DOS LLAVES	METRO

Que lo anterior impide que la ESE realice una selección objetiva de las propuestas, puesto que se exigieron ítems en presentaciones que no existen en el mercado.

Que como quiera que se trata de un requisito ponderable y que al subsanarlo traería consigo una mejora de las ofertas la ESE debe declarar desierto el proceso de contratación con el fin de garantizar los principios públicos de la contratación estatal, entre ellos la selección objetiva de la oferta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto INVITACIÓN A COTIZAR No. 018-2020, cuyo objeto es **SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL, EQUIPO MOBILIARIO Y OTROS DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Soacha, Cundinamarca el primer (01) día de abril de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
Gerente

Revisó: Miguel ángel Liñeiro Colmenares. - Asesora Jurídica
Pedro Enrique Chaves Chaves - Subgerente Administrativo
Proyectó: Jorge Alberto García González – Abogado Oficina Jurídica